

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 22-2023 I.T. 225-2024

EXP EN AMERB CABO TABLAS - APE

Expediente N° 775-2023



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO CABO TABLAS, REGIÓN COQUIMBO.

R. EX. N° 01200

VALPARAÍSO, **14 MAY 2024**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Cabo Tablas, Región de Coquimbo**, C.I. SUBPESCA N° 22 de 2023, complementado mediante Expediente N° 775 de 2023, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 225, de fecha 25 de abril de 2024, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 515, de fecha 22 de marzo de 2024, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 021/2023, de fecha 27 de enero de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Los Vilos mediante Certificado C.P.LOS.ORD.N° 12.210/107, de fecha 13 de octubre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 163 y N° 210, ambos de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decretos Exentos N° 539 de 2001 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 716 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 269 de 2010, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 2129 y N° 2818, ambas de 2002, N° 3560 de 2003, N° 2541 y N° 3533, ambas de 2004, N° 3451 de 2005, N° 2699 de 2006, N° 2721 y N° 2836, ambas de 2007, N° 276 y N° 3363, ambas de 2009, N° 752 y N° 3141, ambas de 2010, N° 1264 y N° 1672, ambas de 2011, N° 1818 de 2012, N° 2465 de 2013, N° 3088 y N° 3196, ambas de 2014, N° 1168 de 2015, N° 2868 de 2016, N° 448 y N° 3582, ambas de 2018, N° 1751 de 2020, N° E-2021-025 de 2021, N° E-2022-354 de 2022 y N° E-2023-734 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 20 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Cabo Tablas, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 225 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental Expediente N° 775 de 2023, Documento N° 355 de 2023**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro, R.U.T. N° 65.057.750-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1354 de fecha 19 de octubre de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 4030061, domiciliado en Avenida Salvador Allende s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, Región de Coquimbo, casilla de correo electrónico sindicatocaletasanpedro@gmail.com, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Piure *Pyura chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, Chorito *Mytilus chilensis* y Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Cabo Tablas, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1°.- del Decreto Exento N° 539 de 2001, modificado por el artículo 5° del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en transferir tecnologías de cultivos extensivos que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de acuicultura en áreas de manejo.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 716 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Cabo Tablas**, ubicada en Rada Tablas, al norte de Punta Morrito, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, establecida por el Decreto Exento N° 539 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono cuya superficie total es de 2.72 hectáreas, y cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-14-SSP, 1° Edición de 2013, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 50' 23.92"	71° 33' 27.30"
B	31° 50' 25.66"	71° 33' 23.89"
C	31° 50' 31.85"	71° 33' 27.07"
D	31° 50' 31.93"	71° 33' 32.20"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 06 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 9.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, 900 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, 4.800 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, 1.500 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis* y 1.000 kilogramos de Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **Expediente Nº 775 de 2023, Documento Nº 355 de 2023**, y del Informe Técnico Nº 225 de 2024, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Los Vilos, 8 de agosto 2023.

Julio Salas Gutiérrez

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Presente

Por medio de la presente quien suscribe, representante legal de la "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRODUCTOS MARINOS CALETA SAN PEDRO", RUT: 65.057.750-7, ubicada en la comuna de Los Vilos, se encuentra tramitando una solicitud de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo denominada "Cabo tablas". De acuerdo a lo señalado en el Informe técnico (U.OT) N°1321 con fecha 4 de agosto de 2023, en la sección de observaciones, en el Proyecto técnico no se indican las coordenadas geográficas de Carta base AMERB Plano Marítimo Costero IV-73, sino que Plano Marítimo Costero N° IV-14.

A continuación, y a fin de subsanar las observaciones mencionadas anteriormente para continuar con la tramitación de nuestra solicitud, se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Proyecto técnico de Acuicultura experimental modificado y debidamente firmado.

Sin otro particular y esperando contar con su acogida a nuestra solicitud,

Se despide atentamente.

SINDICATO DE TRABAJADORES
PESCADORES ARTESANALES
Y BUZOS MARISCADORES
DE PRODUCTOS MARINOS
CALETA SAN PEDRO
R.N. Nº 04-03-0061
IS. FUND. 5/01/1994
LOS VILOS



IVAN LIRA TORO
PRESIDENTE

"STI PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRODUCTOS MARINOS"
CALETA SAN PEDRO

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D. Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C. I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONA	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
S.T.I de Pescadores Artesanales y buzos mariscadores de productos marinos Caleta San Pedro				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.057.750-7	1354	Avda Salvador Allende	s/n	Los Vilos
Teléfono organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto	casilla
971216806	Iván Lira	971216806	sindicatocnrietaanpedro@orari.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Cristian Sepulveda Cortés	11.841.552-3	Biologo Marino	UCN	
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Lorena Vega Rojas	16.442.415-4	Ing. en Acuicultura	UCN	
Felipe Rivera Marín	17.722.843-5	Sociologo	UCN	
Hector Basaure Marín	18.003.492-7	Biologo Marino	UCN	
Sebastián Messina	19.298.282-0	Ing. en Acuicultura	UCN	

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Cabo Tablas
Especies principales del AMERB	Trizo, Huiro Palo, Huiro Negro, Lapa Negra, Lapa Rosada, Loco, Piure
Superficie del AMERB	68,61 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Programa de Acuicultura en Areas de Manejo de la Region de Coquimbo
Destino de ejemplares al término del proyecto	Prospeccion comercial, pruebas de mercado, evaluacion de rendimiento



5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	31°50'23,92" ✓	71°33'27,30" ✓
B	31°50'25,66" ✓	71°33'23,89" ✓
C	31°50'31,85" ✓	71°33'27,07" ✓
D	31°50'31,93" ✓	71°33'32,20" ✓

Area solicitada para actividades de cultivo 2,72 Há / Area con sustrato apto 68,61 Há

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Transferir tecnologías de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo.
Objetivos específicos	<p>1. Implementar unidades de cultivo Ostion de norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), Ostra Japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>), Piure (<i>Pyura chilensis</i>), Chorito (<i>Mytilus sp</i>) y Huiro flotador (<i>Macrocystis Pyrifera</i>) en el Area de Manejo, que sean demostrativas y de aprendizaje para los pescadores artesanales.</p> <p>2. Evaluar el desempeño biológico, productivo y de prospección comercial de las especies cultivadas en las Unidades de aprendizaje</p>

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en :

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostion del norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	Semilla		X	X	
Ostra japonesa	<i>Crassostrea Gigas</i>	Semilla	X			
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	Captacion/semilla		X	X	
Chorito	<i>Mytilus sp</i>	Captacion/semilla		X	X	
Huiro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	Plántula		X	X	



3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	Largo 100 (m)	6
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Alga (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial (Kg)	Peso final
Ostion del norte	15000	0,01	0,06
Ostra japonesa	60000	0,02	0,08
Piure	150	11	60
Chorito	50	5	30
Huiro flotador	100	0,05	10

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

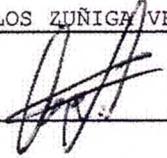
ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Ostion del norte	900
Ostra japonesa	4.800
Piure	9.000
Chorito	1.500
Huiro flotador	1.000

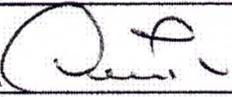
17 600

III. FIRMAS

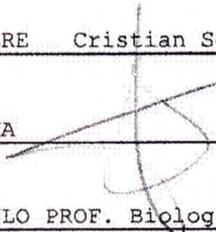
Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	IVAN LIRA TORO
FIRMA	
R.U.T.	11.941.642-6
CONTACTO	ivanlira_toro@gmail.com

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	CARLOS ZUÑIGA VENEGAS
FIRMA	
R.U.T.	13.182.251-0
CONTACTO (fono y/o mail)	

TESORERO (A)	
NOMBRE	JAIME VALENCIA TAPIA
FIRMA	
R.U.T.	8.374.664-5
CONTACTO (fono y/o mail)	

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	Cristian Sepulveda Cortés
FIRMA	
TITULO PROF.	Biologo Marino
R.U.T.	11.841.552-3
CONTACTO	976201330/csepulveda@ucn.cl

INDICATO DE TRABAJADORES
DEBIDORES ARTESANALES
Y BUZOS MARISCADOR
"CALETA SAN PEDRO"
R.N. N° 04-03-006
RUS. FUND. 5/01/1994
LOS VILOS

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
CABO TABLAS N° (SUBPESCA) 22II2023 ✓

INFORME TÉCNICO N° 225

FECHA 25 ABR 2024

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS / MARISCADORES DE PRODUCTOS MARINOS DE CALETA SAN PEDRO. ✓

- NÚMERO DE R.U.T.: 65.057.750-7 ✓

- DOMICILIO: AV. SALVADOR ALLENDE S/N, CALETA SAN PEDRO, LOS VILOS ✓

NOMBRE DEL AMERB: CABO TABLAS ✓

SUPERFICIE TOTAL: 68.61 Hectáreas ✓

SUPERFICIE SOLICITADA: 2.72 Hectáreas ✓

SUPERFICIE COLECTOR: 1.42 Hectáreas ✓

% SUP. DE AMERB: 6.03 % ✓

ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO

EXPERIMENTAL: Piure (*Pyura chilensis*), Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), Ostra japonesa (*Crassostrea gigas*), Chorito (*Mytilus chilensis*) y Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) ✓

- UBICACIÓN: RADA TABLAS, AL NORTE DE PUNTA MORRITO, COMUNA DE LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO. ✓

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

2. OBJETIVO GENERAL.

- Transferir tecnologías de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de acuicultura en áreas de manejo. ✓

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar unidades de cultivo, Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), Ostra japonesa (*crassostrea gigas*), Piure (*Pyura chilensis*), Chorito (*Mytilus chilensis*) y Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en el área de manejo, que sean demostrativas y de aprendizaje para los pescadores artesanales. ✓
- Evaluar el desempeño biológico, productivo y de prospección comercial de las especies cultivadas en las unidades de aprendizaje. ✓

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 515 de 22 de marzo de 2024 que indica una superficie solicitada de 2.72 Hectáreas y una superficie utilizada para colectores de 1.42 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 6.03 % de la superficie de la AMERB. ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 50' 23,92"	71° 33' 27,30"
B	31° 50' 25,66"	71° 33' 23,89"
C	31° 50' 31,85"	71° 33' 27,07"
D	31° 50' 31,93"	71° 33' 32,20"

(REFERIDAS AL PLANO IV-14 SSP, 1^{era} Edición de 2013, DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 716 de 2018 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 31 de diciembre 2033. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 269 de 28 de Diciembre de 2010. ✓

SI + NO _ ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

Se otorga prorroga al Informe de seguimiento, mediante Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2023-734 de 23 de noviembre de 2023. ✓

SI + NO _ ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

Certificado de Capitanía de Puerto Los Vilos C.P. LOS. ORD. N° 12.210/107 con fecha 13 de octubre de 2022. ✓

SI + NO _ ✓

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 515 de 22 de marzo de 2024, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.72 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 3.96 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 21 del 27 de Enero del 2023, las especies solicitadas Piure, Ostión del norte, Chorito, Huiro flotador son nativas en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico que no presenta obligatoriedad de realizar previamente una etapa de cultivo experimental según lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 515 de 22 de marzo de 2024 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXCEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXP. 775/23; considera una producción máxima de 900 Kg para Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), 4.800 Kg de Ostra japonesa (*Crassostrea gigas*), 9.000 Kg para el recurso Piure (*Pyura chilensis*), 1.500 Kg de Chorito (*Mytilus chilensis*) y 1.000 Kgr Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para lo cual se instalarán 6 long-line de 100 metros c/u.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Ostra japonesa, Ostión del norte, Piure, Chorito y plántulas de Huiro canutillo serán obtenidas desde centros de cultivo autorizados, como también de captación natural en el caso del Ostión del norte.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFA
DIVISIÓN
DE
ACUICULTURA
*
CONSTANZA SILVA HERNANDEZ
Jefa de División de Acuicultura


EAG/AGO/ego

C.I. (SUBPESCA) N° 22/23, cv 50007/23, EXP. 775/23.

5004/23